

MENDOZA, **14 MAY 2025****VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 3439/2024, donde obran los antecedentes relacionados con el llamado a Concurso Abierto General de evaluación de antecedentes, entrevista personal y prueba de oposición, convocado por Resolución N° 629/2024-FI y su rectificatoria Resolución N° 686/2024-FI-Ad Referéndum del Consejo Directivo, ratificada por Resolución N° 282/2024-CD, para cubrir, con carácter de efectivo, DOS (2) cargos Categoría 7, TRAMO INICIAL - Agrupamiento Administrativo -Efectivo- para cumplir funciones en el Área Relevamiento y Sistematización y Área de Análisis y Comunicación dependiente de la Secretaría General y de Planificación y Evaluación institucional, Dirección de Gestión de la Información de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 091/2023-CS;

CONSIDERANDO:

Que al cierre de la convocatoria del citado concurso, se registró la inscripción de DIECINUEVE (19) postulantes: REYES, Patricio David; LOPEZ, Clarisa; CORTEZ, José Mariano; RODRIGUEZ María Belén; CALIGULI Rosana Cecilia; GARAY Tamara Mariel; CASTILLO MADRID, Irene Olalla; FLORES, Gonzalo Walter; LLINA FEMENIA, Dolores; CALDERON, Ariadna Lorena; HINOSTROZA, Belén; JAURRIETA, Juan Manuel; MONDATI, Ana Laura; ANDRADA, Valeria Fernanda; CIROLIN, Liliana Elizabeth; MUNIZAGA, Eliana Judith; REYNOSO, Gloria Ester; FERNANDEZ, Fernanda Gimena y LUCERO GAMBINO, Jesica Janet.

Que el Jurado que entiende en el concurso convocado por Resolución N° 629/2024-FI y su rectificatoria Resolución N° 686/2024-FI-Ad Referéndum del Consejo Directivo, ratificada por Resolución N° 282/2024-CD, deja constancia que a la prueba de oposición, llevada a cabo el día 14 de noviembre de 2024, no se presentaron los siguientes postulantes: CORTEZ, José Mariano; CASTILLO MADRID, Irene Olalla; MONDATI, Ana Laura; MUNIZAGA, Eliana Judith; REYNOSO, Gloria Ester; FERNANDEZ, Fernanda Gimena y LUCERO GAMBINO, Jesica Janet.

Que el Jurado que entiende en el concurso de referencia, informa que los postulantes FLORES, Gonzalo Walter y LLINA FEMENIA, Dolores, no se presentaron a la entrevista personal llevada a cabo el día 27 de noviembre de 2024.

El dictamen del Jurado, en el que establece el siguiente Orden de Mérito: 1) Sra. CALIGULI, Rosana Cecilia; 2) Sra. CALDERON, Ariadna Lorena; 3) Sra. CIROLIN, Liliana Elizabeth y 4) Sra. RODRIGUEZ, María Belén.

Que, en consecuencia, este Jurado en uso de sus atribuciones y teniendo en cuenta que el presente concurso es para cubrir, con carácter efectivo, DOS (2) cargos Categoría SIETE (7) - Tramo Inicial del Agrupamiento Administrativo con funciones en el Área de Relevamiento y Sistematización y Área de Análisis y Comunicación, aconseja la designación de la Sra. CALIGULI, Rosana Cecilia y de la Sra. CALDERON, Ariadna Lorena, primero y segundo en orden de mérito, para los cargos objeto de este concurso.

Que por Nota 205441/2024, el Jurado interviniente incorpora a las actuaciones de referencia, el Acta rectificativa determinación puntaje antecedentes en el Acta Final del Concurso, debido a que por un error involuntario se determinó en dicha planilla el puntaje total obtenido por los postulantes y no el puntaje por antecedentes.

Resol. – CD N° 092/2025

Que notificados los postulantes, la Sra. Liliana Elizabeth CIROLIN en nota 204322/2024, solicita la vista y copia del Expediente 3439/2024.

Que en Nota 207353/2024, la Sra. Liliana Elizabeth CIROLIN presenta impugnación al orden de mérito del presente concurso.

Que por Nota 208602/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, es notificado el Jurado interviniente.

Que mediante en Nota 212619/2024, la Sra. Liliana Elizabeth CIROLIN reitera la impugnación al orden de mérito.

Que por Nota 213992/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, es notificado el Jurado interviniente.

Que los integrantes del Jurado que entienden en el Concurso de referencia, por Nota 214046/2024, incorporan al Expediente 3439/2024 el Acta respuesta a la impugnación, en la que por unanimidad de sus miembros:

1) Rectifica el puntaje otorgado a la postulante Rosana Cecilia CALIGULI en el punto d) Títulos (se tendrán en cuenta los títulos pertinentes a las funciones a cumplir) a 8,00 puntos. Estableciendo:

1. Evaluación de conocimientos, habilidades y competencias (Art. 18° Anexo I Ord. N° 91/23-C.S.)	Puntos 44,36
2. Antecedentes (Art. 20° Anexo I Ord. 91/23-C.S.)	Puntos 18,65
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:	63,01

2) Rectificar el puntaje total del orden de mérito propuesto:

- 1) Sra. CALIGULI, Rosana Cecilia (D.N.I. 23.520.566) SESENTA Y TRES con 01/100 (63,01) Puntos.
- 2) Sra. CALDERON, Ariadna Lorena (D.N.I. 22.788.643) SESENTA Y DOS con 80/100 (62,80) Puntos.
- 3) Sra. CIROLIN, Liliana Elizabeth (D.N.I. 30.178.178) SESENTA Y UNO con 32/100 (61,32) Puntos.
- 4) Sra. RODRIGUEZ, María Belén (D.N.I. 37.963.722) CINCUENTA Y TRES con 69/100 (53,69). Y

3) Ratificar el orden de mérito propuesto:

- 1) Sra. CALIGULI, Rosana Cecilia
- 2) Sra. CALDERON, Ariadna Lorena
- 3) Sra. CIROLIN, Liliana Elizabeth
- 4) Sra. RODRIGUEZ, María Belén

Que notificada la Sra. Liliana Elizabeth CIROLIN, ésta presenta por Nota 216383/2024 impugnación al Acta respuesta impugnación.

La Nota 216499/2024, en la que la Señora Decana eleva las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, previo Dictamen del Asesor Legal.

Que por Nota 42902/2025, se adjunta el informe del Asesor Legal, Dr. Raúl ROMERO DAY, en el que dice: "Visto la impugnación de la aspirante Liliana CIROLÍN y la amplia y categórica ampliación de dictamen de la Comisión Asesora que da respuesta a los todos los cuestionamientos al que nos remitimos brebitatis causae, se

Resol. – CD N° ° **092/2025**

entiende que debe aceptarse el recurso impetrado desde lo formal y rechazarse desde lo sustancial.”; y el Acta de la Comisión de Interpretación y Reglamento en la que sostiene que “Analizado el Expediente y el informe presentado por el Asesor Legal, Dr. Raúl Francisco ROMERO DAY, esta Comisión luego de intercambiar opiniones sugiere, teniendo en cuenta la impugnación de la aspirante Liliana CIROLÍN y la amplia y categórica ampliación de dictamen de la Comisión Asesora que da respuesta a los todos los cuestionamientos al que nos remitimos brebitatis causae, aceptar el recurso impetrado desde lo formal y rechazar desde lo sustancial. Además, sugiere aprobar lo actuado por el Jurado que intervino en el concurso de referencia, el orden de méritos que establece: 1° Sra. Rosana Cecilia CALIGULI y 2° Sra. Ariadna Lorena CALDERÓN y solicitar al Consejo Superior las designaciones de las postulantes en los cargos de Categoría 7, TRAMO INICIAL - Agrupamiento Administrativo- Efectivo - para cumplir funciones en el Área Relevamiento y Sistematización y Área de Análisis y Comunicación dependiente de la Secretaría General y de Planificación y Evaluación institucional, Dirección de Gestión de la Información - Facultad de Ingeniería.

Las disposiciones del Decreto Nacional N° 366/2006 y de la Circular N° 22/2008 – Gestión Administrativa del Rectorado.

Que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones en vigor, específicamente la 03/2008-CD.

Que en los informes de Dirección General Económico Financiera se certifica la existencia del cargo vacante con su respectiva imputación presupuestaria y categoría programática.

Que Dirección General de Presupuesto del Rectorado informa que existe disponibilidad presupuestaria para dar curso al concurso solicitado.

Que se adjunta la correspondiente declaración jurada de cargos, de la cual no surge situación de incompatibilidad, según lo informado en fs. 1230 por la Dirección de Personal de esta Facultad.

Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 68/2013-CS, la Sra. Rosana Cecilia CALIGULI cuenta con el Certificado de Examen Preocupacional.

Lo recomendado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 25 de marzo de 2025.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACUTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial la impugnación presentada por la señora Liliana Elizabeth CIROLIN, correspondiente al concurso Abierto General de evaluación de antecedentes, entrevista personal y prueba de oposición, convocado por Resolución N° 629/2024-FI y su rectificatoria Resolución N° 686/2024-FI-Ad Referéndum del Consejo Directivo, ratificada por Resolución N° 282/2024-CD, para cubrir, con carácter de efectivo, DOS (2) cargos Categoría 7, TRAMO INICIAL - Agrupamiento Administrativo -Efectivo- para cumplir funciones en el Área Relevamiento y Sistematización y Área de Análisis y Comunicación dependiente de la Secretaría General y de Planificación y Evaluación Institucional, Dirección de Gestión de la Información de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar lo actuado por el Jurado que intervino en el Concurso Abierto General de evaluación de antecedentes, entrevista personal y prueba de oposición,

Resol. – CD N° ° **092/2025**

convocado por Resolución N° 629/2024-FI y su rectificatoria Resolución N° 686/2024-FI-Ad Referéndum del Consejo Directivo, ratificada por Resolución N° 282/2024-CD, para cubrir, con carácter de efectivo, DOS (2) cargos Categoría 7, TRAMO INICIAL - Agrupamiento Administrativo -Efectivo- para cumplir funciones en el Área Relevamiento y Sistematización y Área de Análisis y Comunicación dependiente de la Secretaría General y de Planificación y Evaluación Institucional, Dirección de Gestión de la Información de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo

ARTÍCULO 3°.- Proponer al Consejo Superior la aprobación del siguiente Orden de Méritos para el concurso que se menciona en el Artículo 2° de la presente Resolución:

- 1°.- CALIGULI, Rosana Cecilia
- 2°.- CALDERÓN, Ariadna Lorena
- 3°.- CIROLIN, Liliana Elizabeth
- 4°.- RODRIGUEZ, María Belén

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior la designación de:

1. Datos Personales del Agente designado	
Apellido y Nombres	CALIGULI, Rosana Cecilia
Documento Único:	D.N.I. 23.520.566
CUIL o CUIT	27-23520566-7
Legajo n°	29.287

El cargo de la presente designación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Categoría 7 – Agrupamiento Administrativo - Tramo Inicial
Dedicación	
Carácter	Efectivo

3. Término de la designación	
Desde el	
Hasta el	

4. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia Facultad	FACULTAD DE INGENIERIA
Subdependencia	

ARTÍCULO 5°.- El presente gasto en Personal corresponde a la asignación de recursos financieros de la siguiente **Categoría Programática:**

Resol. – CD N° ° **092/2025**

Listado de Clasificación Programática del Cargo (Imputación Presupuestaria)

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obras	Finalidad	Función	Participación Porcentual
09	0	11	34	3	0	99	0	3	4	100
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la presente designación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educ.
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	09	Facultad de Ingeniería
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	1	Personal Permanente
Partida Parcial	1	Retribución que hace al cargo
Escalafón	230	Escalafón Personal No Docente

ARTÍCULO 7º.- De acuerdo a la Declaración Jurada de Cargos y lo informado por Dirección de Personal de esta Dependencia, no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo propuesto.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar la reproducción de la normativa en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.-

ARTÍCULO 10º.- Notificar fehacientemente a la interesada, a los Integrantes del Jurado y adjuntar copia de la presente Resolución a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° ° 092/2025